



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, QUE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL A EJERCER LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2012, ASIGNADAS POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA DE AJUSTE AL PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO, Y SOLICITUD DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL AL PODER EJECUTIVO.

ANTECEDENTES:

I. Naturaleza Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro. El doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro, el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. Remisión al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, del Programa General de Trabajo y Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral de Querétaro para el año dos mil doce, para su conocimiento y posterior remisión al Titular del Poder Ejecutivo del Estado. Mediante oficio DG/419/11 del diecisiete de octubre del dos mil once, el Director General remitió al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, para su consideración y para que se sometiera al máximo órgano de dirección del Instituto, el Programa General de Trabajo y Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del 2012, y posterior remisión al Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

III. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se aprueba el Programa General de Trabajo y Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, para su remisión al titular del Poder Ejecutivo y a la LVI Legislatura del Estado. En fecha veintisiete de octubre del año dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se aprueba el Programa General de Trabajo y Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, para su remisión al titular del Poder



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

Ejecutivo y a la LVI Legislatura del Estado”, mismo que ordena en su punto de acuerdo tercero, la remisión del Programa General de Trabajo y Proyecto de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, al titular del Poder Ejecutivo, por conducto del Presidente del Consejo General, a efecto de que lo incluya en el proyecto de Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado.

IV. Publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012. En fecha veintidós de diciembre de dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012, en el cual se asigna al Instituto Electoral de Querétaro la cantidad de \$125,911,326.00 (Ciento veinticinco millones novecientos once mil trescientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) para gasto de operación, ordinario y proceso electoral.

V. Solicitud del Director General para ejercer las partidas presupuestales asignadas al Instituto Electoral de Querétaro. Mediante oficio número DG/034/12 de fecha diez de enero del presente, el Director General remitió al Secretario Ejecutivo del Consejo General, la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo, a fin de que se autorice al Director General del Instituto ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2012, asignadas por la LVI Legislatura del Estado.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. De acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción XXIX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General tiene competencia para remitir por conducto de su Presidente, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, antes del término previsto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el proyecto de presupuesto de Egresos anual del Instituto, que comprenderá el financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos previsto en la propia ley comicial, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, remitiendo copia del mismo para la LVI Legislatura del Estado.

Ahora bien, una vez que el Poder Legislativo aprueba el presupuesto para atender los programas del ejercicio correspondiente, cobra aplicación lo dispuesto por el artículo 7 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto de este organismo, que cita: “Durante el mes de enero de cada año, el Consejo autorizará al Director a ejercer el presupuesto que para tal efecto se contemple en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, tomando en consideración las partidas



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

presupuestales que se integren en el Programa General de Trabajo correspondiente al ejercicio fiscal.”.

En mérito de lo anterior, es que resulta procedente la emisión del presente acuerdo, ya que además de cumplir con las disposiciones jurídicas citadas, se dará inicio al desahogo de las actividades tendentes a la preparación del proceso electoral 2012.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad, que este órgano máximo de dirección conozca y apruebe los ajustes al Programa General de Trabajo y autorice al Director General del Instituto a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2012.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo de la decisión, las siguientes disposiciones jurídicas:

Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

“Artículo 116.

El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

(...)

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”

Constitución Política del Estado de Querétaro.

“Artículo 32.

El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores.

(...)”.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

“Artículo 2.

Son sujetos de la presente Ley, los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; las entidades paraestatales, los organismos autónomos, los municipios y, en lo aplicable, cualquier otro que maneje, utilice, recaude, ejecute o administre recursos públicos.”

“Artículo 8.

*Las Contralorías o los Órganos Internos de Control, dentro del ámbito de su competencia, vigilarán y verificarán el correcto y transparente ejercicio del gasto público.
(...)”*

“Artículo 21.

El Presupuesto de Egresos del Estado, constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el que esté contenido en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal que corresponda, que apruebe la Legislatura del Estado.”

“Artículo 24.

*El Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado, contendrá el presupuesto de los Poderes, de los organismos autónomos y las entidades paraestatales, así como los recursos económicos que correspondan a los municipios.
(...)”*

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

“Artículo 57.

El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro.”

“Artículo 59.

Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa.”

“Artículo 65.

El Consejo General tiene competencia para:

(...)”

XXIX. Remitir, por conducto de su Presidente, al titular del Poder Ejecutivo del Estado, antes del término previsto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Proyecto de Presupuesto de Egresos anual del Instituto, que comprenderá el financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos previsto en esta Ley, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, remitiendo copia del mismo a la Legislatura del Estado;

(...)”



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

“Artículo 76.

Son facultades del Director General:

(...)

XIII. Ejercer las partidas presupuestales que le asigne el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro e informar semestralmente al Consejo General de su ejercicio; (...).”

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.

“Artículo 114.

El Director ejercerá funciones de dirección en materia operativa, coordinará y supervisará el trabajo de los órganos operativos. Ejercerá las funciones de administración y ejercicio del presupuesto del Instituto, procurando el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley establece, acatando las disposiciones conducentes de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y la Ley Estatal de Acceso a la información Gubernamental, todas del Estado de Querétaro, sin menoscabo de las atribuciones y obligaciones que se desprendan de otros ordenamientos jurídicos aplicables.”

Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro

“Artículo 7.

Durante el mes de enero de cada año, el Consejo autorizará al Director a ejercer el presupuesto que para tal efecto se contemple en el Decreto de presupuesto de egresos del Estado, tomando en consideración las partidas presupuestales que se integren en el Programa General de Trabajo correspondiente al ejercicio fiscal.”

Cuarto. Conclusión a las disposiciones jurídicas. Toda vez que el Decreto de Presupuesto de Egreso del Estado de Querétaro ha sido aprobado por la LVI Legislatura y publicado en el Periódico del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, es necesario que este máximo órgano de dirección autorice al Director General, a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2012 en términos de lo que mandata el numeral 7 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto.

Al efecto, es importante destacar que los ajustes al Programa General de Trabajo que el Director General somete a la consideración del colegiado, es un ejercicio austero pero responsable, que se funda en la idea de garantizar la adecuada preparación, desarrollo y vigilancia de cada una de las etapas del proceso electoral, toda vez que:



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

1. Fortalece el número de personas que de manera eventual, prestarán sus servicios al Instituto Electoral de Querétaro durante el presente año;
2. Promueve un mejor perfil profesional del personal eventual y, consecuentemente, el monto de sus percepciones;
3. Proyecta los estímulos económicos que corresponden a los funcionarios electorales, y
4. Se hace una distribución responsable de los recursos asignados, privilegiando, como ya se ha dicho, la adecuada preparación desarrollo y vigilancia del proceso electoral que tendrá lugar el presente año.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a autorizar ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2012, asignadas en el Decreto de Presupuesto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en fecha veintidós de diciembre del año dos mil once, de conformidad con la propuesta de ajuste al programa general de trabajo; lo anterior, de los razonamientos que se plasman en el considerando primero de este Acuerdo.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, autoriza al Director General a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2012, asignadas en el Decreto de Presupuesto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en fecha 22 de diciembre del año dos mil once, de conformidad con la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

TERCERO. Se ordena remitir al Director General, un ejemplar de la presente determinación, a efecto de que realice los ajustes presupuestales que deriven, con motivo de lo acordado en el punto de acuerdo anterior.

CUARTO. Se autoriza al Director General para que a través del titular del Poder Ejecutivo y de la Secretaría de Planeación y Finanzas, solicite que, conforme al flujo de efectivo, se dote al Instituto Electoral de Querétaro de la suficiencia presupuestal, para dar cumplimiento a las obligaciones que el marco jurídico del estado de Querétaro le obliga al referido Instituto, sobre todo las relacionadas con el proceso electoral 2012.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil doce. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente Acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	✓	—
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	—	✓
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	—
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	—	✓
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	—	✓
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	—
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	—

~~LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA~~

~~Presidente~~

LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO

Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA